

ACTUALIZACIÓN EN NORMAS TRIBUTARIAS

- **Se aprueba el Procedimiento para la notificación electrónica de los actos administrativos que emite el Tribunal Fiscal y otros que faciliten la resolución de controversias [Res. 205-2020-EF/40]**

Actos administrativos y otros actos sujetos a notificación por medio electrónico:

1. Resoluciones emitidas por los Vocales de las Salas Especializadas y por los Resolutores Secretarios de la Oficina de Atención de Quejas;
2. Proveídos u oficios; y,
3. Citaciones a informe oral.

Entre otras disposiciones se mencionan las siguientes:

1. Se establecen distintas obligaciones del usuario, como revisar periódicamente su buzón electrónico y tomar las medidas de seguridad en el uso del código de usuario y de la clave de acceso.
2. Se regula el procedimiento de afiliación al sistema de notificación electrónica.
3. Se regulan los sujetos que deben afiliarse a la notificación electrónica.

- **Oficializan las Modificaciones a la NIC 1 - Presentación de Estados Financieros y el Set Completo de las Normas Internacionales de Información Financiera versión 2020 que incluye el Marco Conceptual para la Información Financiera, y la Modificación a la NIIF 16 – Arrendamientos (Reducciones del alquiler relacionadas con el Covid-19) – Res 001-2020-EF/30]**

Se oficializa las Modificaciones a la NIC 1 - Presentación de Estados Financieros y el Set Completo de las Normas Internacionales de Información Financiera versión 2020 que incluye el Marco Conceptual para la Información Financiera, cuyo contenido se detalla en el Anexo que es parte de la presente Resolución; así como la Modificación a la NIIF 16 – Arrendamientos (Reducciones del alquiler relacionadas con el Covid-19).

La entrada en vigencia de cada una de estas normas ha sido establecida en ellas mismas.

- **El Tribunal Fiscal emite jurisprudencia de observancia obligatoria: La denuncia por pérdida o extravío de documentos presentada luego de iniciada la fiscalización no es prueba fehaciente de tal hecho [Resolución del Tribunal Fiscal 2708-8-2020]**

Establece lo siguiente: “La denuncia policial por pérdida o extravío de documentos presentada luego del inicio de la fiscalización no constituye prueba fehaciente para acreditar tal hecho. Por lo tanto, dicha denuncia no justifica el incumplimiento del sujeto fiscalizado de presentar y/o exhibir la documentación requerida en la fiscalización.”